JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01346

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció en oportunidad sobre la objeción al juramento estimatorio efectuada por la demandada Liberty Seguros S.A. y solicitó pruebas, sobre las cuales se resolverá en oportunidad.

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada Liberty Seguros S.A. (documento No. 13 del expediente electrónico), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas (art. 391 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-69 de 3 de mayo de 2022